



Municipalidad Distrital San Miguel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo

Nro. 033 – 2024 – MDSM/CM.

San Miguel, 06 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2024-MDSM/CM de fecha 05 de junio del 2024; Informe N° 047-2024 - MDSM/GDS/SGGPS/PGC, de fecha de 07 de mayo del 2024, suscrito por la Responsable de la Unidad de Programa Vaso de Leche; Informe N° 049-2024 – MDSM/GDS/SGGPS-LMVH, de fecha 07 de mayo de 2024, Sub Gerencia de Gestión de Programas Sociales; Informe N° 0353-2024 - MDSM/GDS/FSYB, de fecha 08 de mayo del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; Opinión Legal N° 283–2024 – MDSM/OAJ-JMV, de fecha 16 de mayo de 2024, de la oficina se Asesoría Jurídica; acuerda en otorgar reconocimiento al Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433 señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, señala que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, así mismo el numeral 23 del artículo 20 establece como atribuciones de alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, conforme al Artículo 2 de la Ley N° 31554, Ley que modifica la ley N° 27470, establece de la Organización del Programa de Vaso de Leche, en sus numerales precisa los siguiente:

2.1. En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche —elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada- Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo;

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal. Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento

1 | 3



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Por un Gobierno
Competitivo y Participativo...!



Municipalidad Distrital San Miguel

de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en período de lactancia, en cumplimiento del artículo 1, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al MIDIS y a la Contraloría General de la República, según corresponda; Solo si la población antes señalada es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud, se procederá a empadronar y entregar ración a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas con tuberculosis, personas con discapacidad severa, aquellos considerados indigentes y otras personas vulnerables, grupo que no puede exceder del 25 % del total de beneficiarios, priorizando la atención de quienes presenten estados de desnutrición. Los niños y niñas de siete a trece años empadronados en el programa no deben ser beneficiarios del Programa de Desayunos Escolares. Excepcionalmente, las municipalidades pueden autorizar la ampliación de este porcentaje, siempre y cuando no afecte a la población objetivo en cuanto a la calidad y cantidad de ración alimentaria, así como los días de atención. Dicha autorización debe ser aprobada mediante resolución de alcaldía;

2.3 Los gobiernos locales pueden celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas afín de fortalecer las fases operativas del Programa del Vaso de Leche, para adquirir en forma conjunta los recursos inherentes al Programa del Vaso de Leche a efectos de abaratar sus costos, mejorar la calidad de los mismos o aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas. Los convenios deben incluir cláusulas que precisen que no se efectuarán transferencias financieras y podrán permitir la participación de programas de voluntariado, prácticas técnicas y preprofesionales de estudiantes que cursen los últimos ciclos o años de estudio, a los cuales se les otorgará el certificado respectivo;

Que, mediante Informe N° 047-2024 - MDSM/GDS/SGGPS/PGC, de fecha de 07 de mayo del 2024, suscrito por la Responsable de la Unidad de Programa Vaso de Leche, en el cual solicita se realice el reconocimiento del Comité de administración del Programa Vaso de Leche, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, para la conducción oportuna de las actividades del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Miguel, validada por la Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 049-2024 – MDSM/GDS/SGGPS-LMVH, de fecha 07 de mayo de 2024, Sub Gerencia de Gestión de Programas Sociales, en el cual remite el expediente Administrativo de registro N° 379 a la Gerencia de Desarrollo Social para tomar las acciones correspondientes sobre el reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, mediante Informe N° 0353-2024-MDSM/GDS/FSYB, de fecha 08 de mayo del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, Solicita el reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche con acto resolutivo;

Que, con Opinión Legal N° 283 – 2024 – MDSM/OAJ-JMV, de fecha 16 de mayo de 2024, la oficina de asesoría Jurídica del Abg. Jorge Montesinos Vallejo, precisa lo siguiente; de conformidad con la normativa vigente es menester opinar jurídicamente lo siguiente:

1. Revisado los actuados esta Oficina de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** el Reconocimiento del Comité de Administración bajo Acuerdo de Concejo Municipal y ratificado, el Reconocimiento de comité de Administración del Programa de VASO DE LECHE, de conformidad a los considerandos y fundamento precedente en la presente opinión, debiendo ser conformada de la siguiente forma:

COMITÉ DE ADMINISTRACION 2024

CARGO	Nombre y Apellidos	Representante	DNI
Presidente	Cristin Nicolas Mamani Mamani	Alcalde de la MDSM	02371703
Miembro	Pilar García Condori	Responsable de PVL	46599638
Miembro	Miriam Bertha Pérez Olaguivel	Nutricionista de CSR	01289107
Miembro	MVZ. Juan José Álvarez Delgado	Director de la agencia Agraria San Román	01282605
Miembro	Sra. Deisi Rut Almanza Iquiapaza	Representante de la Sociedad de PVL	73415564
Miembro	Sra. Wendy Kely Quispe Chipana	Representante de la Sociedad de PVL	70150912
Miembro	Sra. Bety Luz Bustinza Quispe	Representante de la Sociedad de PVL	73749681

Que, en ese sentido, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio del 2024, los regidores emitieron su voto, respecto al Informe N°047-2024 - MDSM/GDS/SGGPS/PGC, de fecha 07 de mayo del 2024, presentado por la Representante de la Unidad del Programa Vaso de Leche, la Lic. Pilar García Condori, quien solicita el Reconocimiento del Comité de Administración bajo Acuerdo de Concejo, de los cuales, producto de la participación de los integrantes del pleno del Concejo Municipal se determinó, aprobar por unanimidad, votación que fue de acuerdo al siguiente detalle;





Municipalidad Distrital San Miguel

A Favor: los siguientes regidores: Jeanette Gutierrez Añacata, Vicente Flores Ccalla, Yesica Winy Mamani Charalla, Ernesto Machaca Machaca, Carmela Jañari Huarachi, Magin Pari Apaza y Wilfredo Cruz Condori, Jimmy Tiña Calla, Néstor Quispe Mamani.

En Contra: Ninguno.

Abstención: Ninguno.

De, conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero: APROBAR, el RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, el cual está integrado de la siguiente manera:

CARGO	Nombre y Apellidos	Representante	DNI
Presidente	Cristin Nicolas Mamani Mamani	Alcalde de la MDSM	02371703
Miembro	Pilar García Condori	Responsable de Programa Vaso de Leche	46599638
Miembro	Miriam Bertha Pérez Olaguivel	Nutricionista de Centro de Salud Revolución	01289107
Miembro	MVZ. Juan José Álvarez Delgado	Director de la agencia Agraria San Román	01282605
Miembro	Sra. Deisi Rut Almanza Iquiapaza	Representante de la Sociedad de PVL	73415564
Miembro	Sra. Wendy Kely Quispe Chipana	Representante de la Sociedad de PVL	70150912
Miembro	Sra. Bety Luz Bustinza Quispe	Representante de la Sociedad de PVL	73749681

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Gestión de Programas Sociales y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario de Mayor Circulación de la región; a la Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


Jenny Hitler Coama Gonzales
SECRETARIO GENERAL


Sr. Cristin N. Mamani Mamani
ALCALDE

CC/1. Archivo SG.
Alcaldía.
Concejo Municipal.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Programas Sociales
Unidad del Programa Vaso de Leche.
Comité de Administración

Acuerdo de Concejo N° 033-2024-MDSM/CM.
Fecha/Sesión de Concejo : 05/06/2024.
Reg. SG. : 679-2024
Impreso : 14 ejemplares.

